

**REPORTE PÚBLICO N° 0225-2014-OEFA/DS-HID DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Estación de Servicios con Gasocentro de GLP y Establecimiento de Venta al Público de GNV.
c.	Ubicación	Av. Venezuela N° 2600, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 0225-2014-OEFA/DS-HID		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	22/05/2014		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA.

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
 - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.



¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

JA



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**⁶.

V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

El 11 de enero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación de la Estación de Servicios para la Instalación de Gasocentro de GLP y GNV, ubicada en la Av. Venezuela N° 2600, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, presentada por la empresa ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Los componentes supervisados son los siguientes:

CUADRO N° 01			
INSTALACIONES SUPERVISADAS	COORDENADAS UTM SISTEMA WGS84		FECHA
	ESTE	NORTE	
Estación Santa Margherita S.A.C.	0 274 808	8 666 232	22/05/2014

Fuente: Acta de Supervisión Directa de fecha 22/05/2014



VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA

Artículo 2.- Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.



N°	Aspecto / Actividades / Componentes / Sistemas		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
1	Manejo de Residuos Sólidos		Compromiso	IGA	
	Contemplado en el estudio ambiental aprobado por el MEM.		<p>Se tiene que considerar el origen de los problemas o efectos que puedan generarse desde la fase de planeación hasta la fase de ejecución.</p> <p>Los impactos ambientales negativos que pueden darse por: Generación de Residuos principalmente del tipo industriales.</p> <p>La comercialización de GLP y GNV incrementarán los desechos sólidos que se producen en el establecimiento, por la mayor afluencia de público y por el mantenimiento de los nuevos equipos... considerando el incremento, de la cantidad de desechos serán del tipo: Desechos Sólidos Domésticos y contaminantes.</p> <p>Respecto a la grasa separada de la trampa se estima en 1Kg/Semana.</p>	IGA N° 1	<p>V. Identificación de Impactos Ambientales (Pág. 37)</p> <p>5.2 En la fase de Operación de comercialización de CL y de los sist. De recepción, almacenamiento y despacho de GLP y GNV.</p> <p>5.2.3 Desechos Sólidos.</p>
2	Calidad ambiental de aire		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de calidad de aire	Frecuencia de monitoreo	El compromiso de la empresa es monitorear trimestralmente la calidad del Aire, de acuerdo con el Art. 6 del D.S. N° 009-95-EM.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.2 Monitoreo de Calidad de Aire (Pág. 50)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado	Los parámetros a monitorearse en la Calidad del Aire serán los Hidrocarburos totales (HCT)	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.2 Monitoreo de Calidad de Aire (Pág. 50)
		Puntos Control de	En Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación de la Estación de Servicios para la Instalación de Gasocentro de GLP y GNV, no especifica los puntos de monitoreo ni anexa Plano de Monitoreo.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.2 Monitoreo de Calidad de Aire (Pág. 50)
3	Calidad ambiental de ruido		Compromiso	IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Ruido	Frecuencia de monitoreo	El compromiso de la empresa es monitorear trimestralmente la calidad del Ruido.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.1 Monitoreo de Ruido (Pág. 50)



Jh



		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado.	de las y	Se estima que el nivel de ruido será inferior a los 80 db, que el límite máximo de tolerancia en las zonas industriales, como se indica en el D.S. N° 085-2003-PCM.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.1 Monitoreo de Ruido (Pág. 50)
		Puntos Control	de	En Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación de la Estación de Servicios para la Instalación de Gasocentro de GLP y GNV, no especifica los puntos de monitoreo ni anexa Plano de Monitoreo.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.1 Monitoreo de Ruido (Pág. 50)
4	Efluentes Líquidos		Compromiso		IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Efluente Líquido Industrial	Frecuencia de monitoreo		Se efectuará el Monitoreo de Efluentes Líquidos, procedentes de la zona de lavado, trimestralmente.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.3 Monitoreo de Calidad de Efluentes Líquidos Industriales (Pág. 50)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado		No especifica los parámetros a analizar en el monitoreo de Efluentes líquidos, en Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación de la Estación de Servicios para la Instalación de Gasocentro de GLP y GNV		VII. Programa de Monitoreo. 7.3 Monitoreo de Calidad de Efluentes Líquidos Industriales (Pág. 50)
		Puntos de Control		Se tomará la muestra de los Efluentes Líquidos a la salida de la trampa de grasas.		VII. Programa de Monitoreo. 7.3 Monitoreo de Calidad de Efluentes Líquidos Industriales (Pág. 50)
5	Programa de Monitoreo de Presencia de Gas		Compromiso		IGA	Ubicación en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)
	Monitoreo de Presencia de Gas	Frecuencia de monitoreo		Para detectar, en forma permanente, las fugas de gas que pudieran producirse por la comercialización de GLP y GNV, y puedan formar mezclas inflamables con el oxígeno del aire, se instalarán tres (3) detectores continuos de gas, los mismos que detectarán el 25 % del mínimo volumen de gas para formar una mezcla inflamable. El porcentaje mínimo de gas es 2%. Por lo tanto, los detectores deberán poder detectar la presencia de gas cuando éste sea el 0.5 % de la mezcla gas – aire y activar la alarma sonora.	IGA N° 1	VII. Programa de Monitoreo. 7.4 Monitoreo de Presencia de gas (Pág. 50)
		Parámetros controlados de acuerdo a las normas y estudio ambiental aprobado		LEL (Límite Inferior de Explosividad)		VII. Programa de Monitoreo. 7.4 Monitoreo de Presencia de gas (Pág. 50)



JR



	Puntos de Control	No especifica en Declaración de Impacto Ambiental para la Modificación la Estación de Servicios para la Instalación de Gasocentro de GLP y GNV.	VIII. Programa de Monitoreo. 7.4 Monitoreo de Presencia de gas (Pág. 50)
--	-------------------	---	---

Fuente: Elaboración propia.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La reunión de apertura de la supervisión ambiental a la Estación de Servicios con GNV, se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2014 a las 15.10 horas, con los representantes de la Empresa Estación Santa Margherita, verificando las siguientes instalaciones:

- 1) Área de Residuos Sólidos
- 2) Área de Operaciones (Surtidores).
- 3) Centro de Lubricación
- 4) Almacén de Lubricantes

La reunión de cierre y firma del acta, se llevó a cabo el día 22 de mayo de 2014, a las 17:00 horas.

San Isidro, **24 SET. 2014**

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental